

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**940 Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.**

La celebración de fiestas tradicionales de Carnaval, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

#### Orden

**Primero.** En los municipios donde tradicionalmente se celebren fiestas de Carnaval, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más sobre la hora límite autorizada, durante los días en que tradicionalmente vengán celebrándose estas fiestas, según la programación aprobada por el Ayuntamiento respectivo.

**Segundo.** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 17 de enero de 2005.—El Consejero,  
**Fernando de la Cierva Carrasco.**

### Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**630 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 630, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 20, de fecha 26 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como:

«Consejería de Educación y Cultura»;

debe rectificarse, siendo el correcto:

«Consejería de Turismo, Comercio y Consumo».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Trabajo y Política Social

**745 Resolución de 18-01-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Expediente 38/04.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Código de Convenio número 3002782) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 18-11-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo, P.D., el Subdirector General de Trabajo,  
**Pedro Juan González Serna.**